



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°012-2020-MGRH/UA

Lima, 20 de enero de 2020

### VISTO:

El Informe Técnico N°043-2020-ANA-MGRH/CCMV, el Informe Técnico N°048-2020-ANA-MGRH/CCMV, el Informe Técnico N°049-2020-ANA-MGRH/CCMV, el Informe Técnico N°050-2020-ANA-MGRH/CCMV, el Informe Técnico N°051-2020-ANA-MGRH/CCMV, el Informe N°013-2020-MGRH-AL-RSCH del asesor legal de la UE002:MGRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Orden de Servicio OSF-2019-0001491 de fecha 22/10/2019 se tramitó el expediente de pago SIAF 2366, de la empresa **ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L.**, contratado para el servicio de *“Alquiler de camioneta para la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en los sectores Hidráulicos Menor Casma Sechin y Huarmey Culebras”*, respecto del cual, mediante Informe Técnico N°029-2020-ANA-MGRH/CCMV, la Especialista (e) de Adquisiciones del PGIRH, expone las razones de no haberse efectuado dicho pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo como deuda pendiente el importe de S/ 8,600.00 Soles, indicando asimismo contarse con la conformidad del servicio suscrita por el responsable de otorgarla;

Que, mediante Orden de Servicio OSF-2019-0001590 de fecha 21/10/2019, se tramitó el expediente de pago SIAF 2323, de **COYLA QUIZA MÁXIMO ELEUTERIO**, contratado para el servicio de *“Estudios básicos de mecánica de suelos para la elaboración de expedientes técnicos de construcción de estructuras de medición de agua en*



*bloques de riego en el sector hidráulico Menor Ocoña para el PGIRH*", respecto del cual, mediante Informe Técnico N°048-2020-ANA-MGRH/CCMV, la Especialista (e) de Adquisiciones del PGIRH, expone las razones de no haberse efectuado dicho pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo como deuda pendiente el importe de S/ 5,500.00 Soles, correspondiente al **Primer Producto**, indicando asimismo contarse con la conformidad suscrita por el responsable de otorgarla;

Que, mediante Orden de Servicio OSF-2019-0001590 de fecha 21/10/2019, se tramitó el expediente de pago SIAF 2323, de **COYLA QUIZA MÁXIMO ELEUTERIO**, contratado para el servicio de *"Estudios básicos de mecánica de suelos para la elaboración de expedientes técnicos de construcción de estructuras de medición de agua en bloques de riego en el sector hidráulico Menor Ocoña para el PGIRH"*, respecto del cual, mediante Informe Técnico N°049-2020-ANA-MGRH/CCMV, la Especialista (e) de Adquisiciones del PGIRH, expone las razones de no haberse efectuado dicho pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo como deuda pendiente el importe de S/ 5,550.00 Soles, correspondiente al **Segundo Producto**, indicando asimismo contarse con la conformidad suscrita por el responsable de otorgarla;



Que, mediante Orden de Servicio OSF-2019-0001139 de fecha 16/09/2019, se tramitó el expediente de pago SIAF 2155, de **ARANGURI VARGAS PAUL REYNALDO**, contratado para el servicio de *"Topografía para la elaboración de expedientes técnicos de medición de agua en los sectores hidráulicos Menor Ocoña para el PGIRH"*, respecto del cual, mediante Informe Técnico N°050-2020-ANA-MGRH/CCMV, la Especialista (e) de Adquisiciones del PGIRH, expone las razones de no haberse efectuado dicho pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo como deuda pendiente el importe de S/ 4,500.00 Soles, correspondiente al **Primer Producto**, indicando asimismo contarse con la conformidad suscrita por el responsable de otorgarla;



Que, mediante Orden de Servicio OSF-2019-0001139 de fecha 16/09/2019, se tramitó el expediente de pago SIAF 2155, de **ARANGURI VARGAS PAUL REYNALDO**, contratado para el servicio de *"Topografía para la elaboración de expedientes técnicos de medición de agua en los sectores hidráulicos Menor Ocoña para el PGIRH"*, respecto del cual, mediante Informe Técnico N°051-2020-ANA-MGRH/CCMV, la Especialista (e) de Adquisiciones del PGIRH, expone las razones de no haberse efectuado dicho pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo como deuda pendiente el importe de S/ 4,500.00 Soles, correspondiente al **Segundo Producto**, indicando asimismo contarse con la conformidad suscrita por el responsable de otorgarla;

Que, mediante Comunicado de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina General de Tecnologías de Información del MEF, con relación a los registros de las unidades ejecutoras del sector público en el SIAF, informa que los días 30 y 31 de diciembre se presentaron inconvenientes técnicos que impidieron que el sistema funcione adecuadamente a efecto de registrar las operaciones a tiempo;

Que, mediante correo electrónico fechado el 06 de enero de 2020, remitido por el Analista de Soporte de Sistemas de Información-SSI de la Oficina General de Tecnologías de la Información-OGTI MEF, al Coordinador de Contabilidad de la UE002:MGRH, respecto de insistencia a registros pendientes en el SIAF, le indica expresamente que "Los



expedientes solo están aprobados hasta la fase de Compromiso Mensual en el MEF, dicha aprobación se realizó el día 31/12/2019, si en este año transmite la fase devengado se rechazará ya que la fecha límite era el 31/12/2019”, descartándose posibilidad de registrarse devengado por dicha vía;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 3 establece que “(...) Se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”;

Que, el artículo 7 del Reglamento antes mencionado, establece que “El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, los Informes Técnicos Nos. 043-2020-ANA-MGRH/CCMV, 048-2020-ANA-MGRH/CCMV, 049-2020-ANA-MGRH/CCMV, 050-2020-ANA-MGRH/CCMV, 051-2020-ANA-MGRH/CCMV, de la Especialista (e) de Adquisiciones del Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas – PGIRH, y documentación sustentatoria, dan cuenta de la existencia de diversas obligaciones provenientes del ejercicio fiscal 2019, que corresponden a la adquisición de bienes y contratación de servicios, que pese a contar con las respectivas conformidades, no pudieron ser devengadas para su pago, por problemas técnicos presentados en el Sistema Integrado de Administración y Finanzas (SIAF) los días 30 y 31 de diciembre, que impidieron que el sistema funcione adecuadamente y que las unidades ejecutoras puedan registrar sus operaciones a tiempo;

Que, mediante el Informe N°013-2020-MGRH-AL-RSCH el asesor legal de la UE002:MGRH, en el contexto fáctico enunciado, y en el marco del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, opina por la procedencia de emitirse Resolución de Administración que reconozca como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, las diversas obligaciones de pago, antes indicadas, a efecto de posibilitar su devengado y giro;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;



Que, a efecto de reconocimiento de deudas, provenientes del ejercicio fiscal 2019, se cuenta con las correspondientes Certificaciones de Crédito Presupuestario, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, y demás normas complementarias y conexas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - RECONOCER como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, conforme a los documentos del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución, las siguientes obligaciones pendientes de pago:

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L.	20571268508	OSF-2019-1491	8,600.00	000000266

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
MÁXIMO ELEUTERIO COYLA QUIZA	10023807292	OSF-2019-1590	5,500.00	000000271

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
MÁXIMO ELEUTERIO COYLA QUIZA	10023807292	OSF-2019-1590	5,550.00	000000272

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
PAUL REYNALDO ARANGURI VARGAS	10718399675	OSF-2019-1139	4,500.00	000000269

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
PAUL REYNALDO ARANGURI VARGAS	10718399675	OCF-2019-1139	4,500.00	000000270



**Artículo 2°.** - Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, los trámites correspondientes para el pago de las deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, y que han sido objeto de reconocimiento en el artículo precedente.



Regístrese y comuníquese

**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**

Coordinador Administrativo General  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos

